



Religión

- Cristianos : **96.2%**
- Agnósticos : **2.6%**
- Otros : **1.2%**

Población

6.146.000

Área

21.041 Km²

Marco legal sobre libertad religiosa y su aplicación efectiva

El preámbulo de la Constitución de El Salvador^[1] manifiesta claramente la confianza en Dios y el respeto a la dignidad de la persona humana, y exhorta a la libertad y la justicia.

Todas las personas son iguales ante la ley. La carta magna del país prohíbe la discriminación por motivos religiosos. El artículo 3 garantiza «el goce de los derechos civiles sin restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión». Respecto a la libertad de expresión, el artículo 6 prohíbe a las empresas dedicadas a la comunicación «cualquier tipo de discriminación por el carácter político o religioso de lo que se publique». En relación con el derecho de asociación, el artículo 7 prohíbe «la existencia de grupos armados de carácter político, religioso o gremial». Respecto al puesto de trabajo, el artículo 38 prohíbe la discriminación por motivos de credo. Finalmente, el artículo 47 garantiza el derecho de asociación tanto de los patrones como de los trabajadores, sin distinción de credo.

La Constitución garantiza en el artículo 25 «el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público [...]. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas».

«Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia católica». El artículo 26 estipula que el resto de las Iglesias «podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad».

Respecto a la regulación de la libertad de culto, la Constitución garantiza en el artículo 29 que las reuniones o asociaciones religiosas no se podrán suspender ni siquiera en situaciones de emergencia. Según el artículo 82, «los ministros de cualquier culto religioso [...] no podrán pertenecer a partidos políticos ni optar a cargos de elección popular». El artículo 108 establece que «ninguna corporación o fundación civil o eclesiástica [...] tendrá capacidad legal para conservar en propiedad o administrar bienes raíces, con excepción de los destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución». «Los templos y sus dependencias destinadas inmediata y directamente al servicio religioso estarán exentos de impuestos sobre inmuebles», según lo estipulado en el artículo 231.

Respecto a la educación, el artículo 54 de la Constitución garantiza «la libertad de establecer centros privados de enseñanza», incluidas escuelas dirigidas por grupos religiosos. El artículo 55 reconoce el derecho de los padres «a escoger la educación de sus hijos». El artículo 58 declara que «ningún establecimiento de educación podrá negarse a admitir alumnos por motivo de la naturaleza de la unión de sus progenitores [...] ni por diferencias sociales, religiosas, sociales o políticas».

La Ley de Centros Educativos señala que la función educadora de la Iglesia católica es de gran importancia puesto que contribuye a alcanzar las políticas educativas del Estado. Por ello, reconoce la organización de los centros educativos dependientes de la Iglesia y la facultad de enriquecer los planes de estudio de las escuelas bajo su jurisdicción, de conformidad a sus principios^[2].

El Ministerio de Gobernación tiene la autoridad de registrar, regular y supervisar las finanzas de las organizaciones no gubernamentales, las Iglesias no católicas y otros grupos religiosos. La ley exime a la Iglesia católica de la obligación de registro, ya que está reconocida constitucionalmente. Los grupos religiosos extranjeros deben obtener un visado de residencia especial para realizar actividades religiosas, pero no pueden hacer proselitismo mientras cuenten con visados de turismo^[3].

El 31 de octubre se ha declarado como Día Nacional de la Iglesia Evangélica Salvadoreña^[4].

| Incidentes

Tal como se observaba en el período analizado en el informe anterior, el clima de violencia en El Salvador no tiene un componente religioso y no se han registrado incidentes de menoscabo al respeto de la libertad religiosa como tal.

Sin embargo, el Gobierno (tanto a nivel local como nacional) ha solicitado en muchas ocasiones a la Iglesia que represente un papel activo en la resolución de conflictos.

En octubre de 2017, un grupo de diputados propuso una reforma constitucional para modificar el artículo 26 con el objeto de otorgar reconocimiento constitucional de la personalidad jurídica a todas las Iglesias cristianas, garantizando así el derecho a la igualdad y a la no discriminación^[5]. También en octubre de 2017, el presidente de la Asamblea Legislativa autorizó la presentación de un proyecto de ley que pretende reformar la Constitución para otorgar a las Iglesias evangélicas el mismo reconocimiento legal y personalidad jurídica que posee la Iglesia católica. La iniciativa fue presentada por el pastor Juan Carlos Hasbún y apoyada por diputados del partido político GANA^[6].

En marzo de 2018, el papa Francisco aprobó la canonización del arzobispo salvadoreño Óscar Romero. El sacerdote fue asesinado en 1980 mientras celebraba misa^[7]. A través de un comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Gobierno expresó su alegría por el anuncio de la canonización^[8]. La fecha de la ceremonia está fijada para el 14 de octubre de 2018^[9].

En noviembre de 2017, el arzobispo de San Salvador manifestó su preocupación por la terrible situación de violencia que vive el país e instó al Gobierno a tomar de inmediato las medidas necesarias para lograr la seguridad de los salvadoreños^[10].

En enero de 2018, en un mensaje de la Conferencia Episcopal de El Salvador, los obispos hicieron un llamamiento a los candidatos a las próximas elecciones de diputados y alcaldes para que no pasaran por alto la violencia, y en especial la violencia homicida, una situación que ha llegado a ser insostenible en el país^[1].

Futuro de la libertad religiosa

El país se encuentra sumido desde hace varios años en la violencia y en el fenómeno de los desplazamientos forzados que generan las pandillas. La situación es tan preocupante que los Gobiernos (a distintos niveles) han solicitado que las Iglesias participen en las discusiones, mediación y soluciones para este fenómeno.

Durante el período 2016-2018 no se ha producido deterioro ni mejora en la situación de la libertad religiosa en el país, y sí un incremento del papel de los grupos religiosos en la búsqueda de soluciones al problema de la violencia.

Notas finales / Fuentes

[1] El Salvador's Constitution of 1983 with Amendments through 2014 ('Constitución de El Salvador de 1983, con enmiendas hasta 2014'). En: Constitute Project, [constituteproject.org](https://www.constituteproject.org). [En línea]. Disponible en: https://www.constituteproject.org/constitution/El_Salvador_2014.pdf?lang=en. [Consulta: 16 mayo 2018]. Tanto el preámbulo como los artículos citados de la Constitución salvadoreña han sido tomados de esta fuente.

[2] Ley de Centros Educativos Diocesanos, Decreto N.º 744 de 1987, de la República de El Salvador. [En línea]. Disponible en: https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072954926_archivo_documento_legislativo.pdf. [Consulta: 24 marzo 2018].

[3] «El Salvador». En: oficina de democracia, derechos humanos y trabajo del depto. de estado de los estados unidos, International Religious Freedom Report for 2016 ('Informe sobre la Libertad Religiosa en el Mundo 2016'). [En línea]. Disponible en: <https://www.state.gov/j/drl/rls/irf/religiousfreedom/index.htm#wrapper>. [Consulta: 16 mayo 2018].

[4] Véase el artículo 1 del Decreto legislativo N.º 514 de 2013, reformado por Decreto Legislativo N.º 842 de 2014. [En línea]. Disponible en: https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073514015_archivo_documento_legislativo.pdf. [Consulta: 27 marzo 2018].

[5] Proyecto de Acuerdo de Reforma Constitucional que modifica el artículo 26 para el reconocimiento jurídico a la Iglesia cristiana en la Constitución de la República. Boletín Jurídico del Observatorio de libertad religiosa de América Latina y El Caribe, año xiii, n.º 1, octubre de 2017, pp. 108-109. [En línea]. Disponible en: <http://derechoyreligion.uc.cl/es/docman/boletin-juridico/2017-1/1215-boletin-juridico-octubre-2017/file>. [Consulta: 17 marzo 2018].

[6] «Gallegos pide reformar Constitución para que iglesias evangélicas tengan igual reconocimiento legal que la católica». El Salvador Times, 11-10-2017. [En línea]. Disponible en: <http://www.elsalvadortimes.com/articulo/politicos/gallegos-pide-reforma-constitucion-estado-reconozca-iglesias-evangelicas/20171009103237029719.html>. [Consulta: 14 marzo 2018].

[7] «Monseñor Óscar Romero será proclamado Santo por el Papa». Página Siete, 8-3-2018. [En línea]. Disponible en: http://www.paginasiete.bo/planeta/2018_March_8/monseor-scar-romero-ser-proclamado-santo-papa-172304.html. [Consulta: 14 marzo 2018].

[8] A. Juárez, «Gobierno de El Salvador expresa su alegría por el anuncio de la canonización de Monseñor Romero». La

Página, 7-3-2018. [En línea]. Disponible en: <<http://www.lapagina.com.sv/nacionales/137131/Gobierno-de-El-Salvador-expresa-su-alegria-por-el-anuncio-de-la-canonizacion-de-Monsenor-Romero>>. [Consulta: 14 marzo 2018].

[9] «Iglesia pide al Papa que monseñor Romero sea canonizado en El Salvador». Proceso Digital, 7-3-2018. [En línea]. Disponible en: <<https://proceso.hn/aldia/15-al-d%C3%ADa/iglesia-pide-al-papa-que-monsenor-romero-sea-canonizado-en-el-salvador.html>>. [Consulta: 14 marzo 2018].

[10] arzobispo de san salvador, «Pronunciamento ante la violencia en El Salvador», 19-11-2017. [En línea]. En la web: Arzobispado de San Salvador. Disponible en: <<http://www.arzobispadosansalvador.org/2017/11/19/pronunciamento-ante-la-violencia-salvador/>>. [Consulta: 27 marzo 2018].

[11] «Mensaje Conferencia Episcopal de El Salvador (CEDES)». En la web: Arzobispado de San Salvador, 28-1-2018. [En línea]. Disponible en: <www.arzobispadosansalvador.org/2018/01/28/mensaje-conferencia-episcopal-salvador-cedes/> y en <https://issuu.com/arzobispadodesansalvador5/docs/mensaje_conferencia_episcopal_de_el>. [Consulta: 27 marzo 2018].